



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2020-MDP/A

Pimentel 07 de febrero del 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 023-2020-EF, el Informe N° 084-2020-MDP/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 164-2020-GIDUR-MDP/CSCH emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y en concordancia con esta, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2019-MDP/A de fecha 27 de diciembre del 2019 se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel

Que, el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se crea el "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios" a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, hasta por la suma de S/ 3 550 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponden hasta por la suma de S/ 1 350 000 000,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y S/ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, además, los recursos del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios" se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta el 31 de marzo de 2020, para financiar la continuidad durante el Año Fiscal 2020 de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y que corresponde sólo al monto que se ejecuta en el año fiscal 2020. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC).

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N° 045-2020-ARCC/DE, 067-2020-ARCC/DE y 074-2020-ARCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios", a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de sesenta (60) Gobiernos Locales, para financiar quinientos sesenta y seis (566) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a quinientos trece (513) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), seis (06) proyectos de inversión, dieciocho (18) intervenciones para la elaboración de estudios y expedientes técnicos y veintinueve (29) actividades;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N° 026-2020-EF/63.04. y 036-2020-EF/63.04.

Que, mediante lo expuesto en el numeral 1.1 del Artículo N°1 del Decreto Supremo N° 023-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero del 2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 355 767 769,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de sesenta (60) Gobiernos Locales, para financiar quinientos sesenta y seis (566) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios, a que hace referencia el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Que, mediante lo expuesto en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 023-2020-EF, así como lo consigna en el anexo N° 01: "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios", se considera a la Municipalidad Distrital de Pimentel el monto de S/. 3'328,450.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante lo expuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2020-EF, autoriza al Titular del pliego habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante lo expuesto en el Artículo 3° señala que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 355 767 769,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de sesenta (60) Gobiernos Locales, para financiar quinientos sesenta y seis (566) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Estando a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 064-2020-MDP/GPP y la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural quien mediante Informe N° 164-2020-GIDUR-MDP/CSCH hacen llegar el Presupuesto desagregado de las 03 (tres) obras consideradas a ejecutar en el Decreto Supremo N° 023-2020-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 023-2020-EF en el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Año Fiscal 2020, por un monto de S/. 3'328,450.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para financiar la continuidad durante el Año Fiscal 2020 de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 140112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PRODUCTO/PROYECTO:

2458945. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

S/. 1'201,887.00

2462757. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N° 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

S/. 885,908.00

2462861. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°403 - PP. JJ VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

S/1, 240,655.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(Gastos de Capital, Gastos Presupuestarios, 2.6 Adquisición de Activos no Financieros)

TOTAL PLIEGO

S/ 3' 328, 450.00

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, teniendo en cuenta el cuadro de distribución remitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y que como anexo forma parte adjunta de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL


Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ARTICULO CUARTO: Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ANEXO 01: CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL MONTO ASIGNADO

2.6.22.22	ESPECÍFICA DE GASTO	CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2462861	OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 - PP.JI. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	MODALIDAD DE EJECUCION	IMPORTE S/.
2.6.81.43	SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	1,186,105	POR CONTRATA	1,240,655.00
2.6.81.43	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA		54,550		
2.6.22.22	ESPECÍFICA DE GASTO	CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2458945	OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FATIMA - AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	MODALIDAD DE EJECUCION	IMPORTE S/.
2.6.81.43	SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	1,147,483	POR CONTRATA	1,201,887.00
2.6.81.43	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA		54,404		
2.6.22.22	ESPECÍFICA DE GASTO	CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2462757	OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N° 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	MODALIDAD DE EJECUCION	IMPORTE S/.
2.6.81.43	SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	849,246	POR CONTRATA	885,908.00
2.6.81.43	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA		36,662		

